Nos confirmadores por quanto segun el beneficio de esta suspension resaben
los obligados de las carnicerias justo valor los precios de las dichas carnes mandamos a
vos las dichas justicias y regidores de las ciudades villas y lugares de sus reynos q
nuestros oficios y ministerios, platiquen y de orden cada uno en su lugar y su pueblo
que se hagan como se deve hazer lo susodicho de manera que los dichos obligados para el tiempo de su posesion
y tiempo de vaxen en el dicho precio de la forma que dicho es para que se cumpla
y execute la dicha suspension de la que sigue el dicho vuestro mandado sin fa
tigar ni pagar en ningun tiempo alguna manera so pena de la merced de diez mil maravedis para la
camara de su alteza de valladolid a treinta de mayo de agosto de mil quinientos
y treinta y tres años yo el licenciado pedro juan vazquez de molina secretario de sus sacras
catolicas magestades fize escrivir por mandado de su alteza antonio de cespedes
licenciado galarza licenciado montalvo el doctor anaya el doctor zurita licenciado menjaca el doctor
velasco registrado martin de vergara martin de vergara por chancillería
[illegible] hecho collacionado con la dicha carta original de su alteza
[illegible] hecho
[illegible]

[illegible]

[illegible]